MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

PUESTO FRONTERIZO

EXPTE. NÚM.:

haya obtenido prorroga de estancia, por lo que la misma es irregular tanto en España como el Espacio Schengen. Asimismo se han comprobado **las Bases de Datos sobre antecedentes (ARGOS)**.

4.- Con fecha 27/10/2017, se recibió en esta dependencia policial, en tiempo y formas, escrito del interesado (o su representante) por las que precedía formular alegaciones las cuales DESVIRTUAN los hechos imputados en las cuales se hacia constar:

PRIMERA: Si bien es cierto a la luz de la documentación aportada, el Sr. estaba inmerso en Recurso de Reposición, en las Bases de Datos manejadas por la Policía Nacional, no figura la presentación de dicho recurso, siendo el último trámite obrante en ellas la Denegación de la Solicitud de Residencia (Doc.1 de su escrito de alegaciones) con fecha de 07 de Abril de 2017, por lo que la tramitación de expediente sancionador era correcto.

SEGUNDA: En cuanto al resto de alegaciones, esta Instrucción tiene a bien atenderlas y accede a su petición de cambio de Expulsión por Multa de 501 €.

De los anteriores antecedentes se acreditan los siguientes:

HECHOS PROBADOS

De todo lo practicado en el presente procedimiento, atendiendo a las circunstancias analizadas y concurrentes, citadas en el Acuerdo de Iniciación; alegaciones formuladas y de las actuaciones practicadas, se derivan como hechos probados los que motivaron el inicio del presente procedimiento administrativo.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En el presente procedimiento es competente para resolver el Subdelegado del Gobierno en Girona por aplicación de lo dispuesto en el Art. 55.2 de la Ley de Extranjería. y el Art. 222 de su Reglamento de Ejecución aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril.-

2.- Los referidos hechos probados acreditan la infracción del Art. 53.1.a, de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre, según la cual "***53.1.a: Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente***"

3.- De las actuaciones practicadas se considera responsable al **ciudadano extranjero:**
nacido el en
con domicilio en
Teléfono de contacto: y correo electrónico:

Vistos los demás artículos de legal y pertinente aplicación.